ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 152
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA RATIFICAR LA FIRMA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE BAJO EL CASO DE MUNICIPIO DE PONCE v. AUTORIDAD DE CARRETERAS, Y OTROS, JAC 1993-0485 FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y EL SECRETARIO DE JUSTICIA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: En el año 1993 el Municipio Autónomo de Ponce demandó a varias instrumentalidades públicas exigiendo cumplieran con los compromisos contraídos mediante el Plan de Ordenación Territorial, particularmente con el Programa de Inversión en el Municipio de Ponce, debidamente certificado y aprobado por las respectivas agencias en cumplimiento con la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipio Autónomos;

POR CUANTO: La demanda antes descrita fue incoada por el Municipio en el Tribunal de Primera Instancia bajo el nombre de Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras, y otros y le fue asignado el número JAC1993-0485;

POR CUANTO: El foro de instancia adjudicó el caso a favor del Municipio Autónomo de Ponce, y estimó los daños probados en una cantidad ascendente a $58,904,037.00 sin embargo solamente concedió $16,000,000 en daños.. No obstante, los demandados apelaron la sentencia emitida por el Tribunal de Primera Instancia y finalmente en el año 1997 el Tribunal de Circuito de Apelaciones emitió una sentencia en el caso (conocido como "Ponce en Marcha") confirmando en esencia la decisión del Tribunal de Primera Instancia y ordenando que los 40 proyectos reclamados por el Municipio fuesen cumplidos;

POR CUANTO: Luego de otros trámites apelativos el Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dictó opinión y sentencia confirmando que el Municipio había sufrido daños pero dejó la determinación de la suma exacta de daños para una fecha futura para contar con el beneficio de un informe del Comisionado Especial en cuanto al cumplimiento de la sentencia por parte de los demandados respecto al desarrollo de los proyectos de mejoras acordados bajo el Programa de Inversión en el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2002-08 los demandados, por conducto del Departamento de Justicia, le pagaron al Municipio Autónomo de Ponce nueve millones de dólares ($9,000,000.00) como pago parcial de los daños;

POR CUANTO: Debido a que los proyectos que deben completarse bajo la Sentencia no han podido desarrollarse en su totalidad, el Tribunal Supremo se ha visto impedido de realizar una adjudicación final de los daños afectándose consecuentemente los intereses de ambas partes. La posposición indefinida de la adjudicación final de los daños podría resultar en un aumento en la cuantía se los mismos a la vez que afecta el total de activos disponibles al Municipio para la realización de obras en beneficio de sus residentes;

POR CUANTO: El 10 de diciembre de 2004 el Municipio Autónomo de Ponce y el Departamento de Justicia firmaron el *ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE BAJO EL CASO DE MUNICIPIO DE PONCE v. AUTORIDAD DE CARRETERAS, Y OTROS, JAC 1993-0485* para dar por terminada la determinación de daños en el caso antes descrito por entender que el mismo es mutuamente beneficioso;

POR CUANTO: Bajo la transacción las partes llegaron a un acuerdo por veinticinco millones ($25,000,000.00) en concepto de daños y perjuicios en adición al pago previamente realizado de nueve millones ($9,000,000.00);

POR CUANTO: Las partes acordaron que el pago de veinticinco millones se efectuará de la siguiente manera: el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pagará al Municipio Autónomo de Ponce cinco millones ($5,000,000.00) en efectivo en o antes de los treinta días posteriores a la firma del acuerdo. El restante de los fondos, veinte millones ($20,000,000.00), serán utilizados por el Municipio de la línea de crédito aprobada mediante la Ley Núm. 206 de 28 de octubre de 2002 y la Ley Núm. 549 del 1 de octubre de 2004 de acuerdo al procedimiento establecido en el acuerdo. Los veinte millones solamente podrán ser utilizados para el desarrollo de obra pública dentro del Municipio;

POR CUANTO: En ánimo de concluir la adjudicación final de los daños sin mayores dilaciones el Municipio Autónomo de Ponce solicita de esta Honorable Legislatura ratifique el acuerdo firmado por entender que beneficia a la ciudadanía y al Municipio;

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce la transacción propuesta y para su ejecución se requiere la aprobación de la Honorable Legislatura Municipal de Ponce, de conformidad con los Artículos 3.009(e) y 5.005(m) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, 21 L.P.R.A. §§ 4109(e) y 4205(m);

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Ratificar, como por la presente se ratifica, la firma y aprobación del *Acuerdo Transaccional para el Pago de los Daños y Perjuicios al Municipio Autónomo de Ponce Bajo el Caso de Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras, y otros, JAC 1993-0485* de conformidad con el mismo y con el alcance descrito en la presente Resolución.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza a las oficinas municipales correspondientes a realizar los trámites necesarios para completar la transacción aquí ratificada.

SECCIÓN TERCERA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Secretaría de Finanzas, a la Oficina de Presupuesto, y a la Oficina del Administrador de la Ciudad del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

DR. ENRIQUE VICÉNS SASTRE
VICEPRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL
PRESIDENTE EN FUNCIONES

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004:

SRA DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/drc
Revisado por BGV
RES 152 CASO AUTORIDAD CARRETERAS JAC 193-0485 16DIC04DRC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 152 , Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución **"PARA RATIFICAR LA FIRMA DEL ACUERDO TRANSACCIONAL PARA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE BAJO EL CASO DE MUNICIPIO DE PONCE v. AUTORIDAD DE CARRETERAS, Y OTROS, JAC 1993-0485 FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y EL SECRETARIO DE JUSTICIA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"** , fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria del día jueves, 16 de diciembre de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Analiz Morales	**Hon. Enrique A. Vicéns**

****El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.***
****El Hon. Enrique Amy Fernández renunció al cargo de Legislador Municipal.***

Esta Resolución fue firmada por el Vicepresidente, Presidente en Funciones y el Secretario de la Legislatura, el día ***jueves, 16 de diciembre de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***viernes, 17 de diciembre de 2004***, y ésta la firmó el día ***lunes, 20 de diciembre de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Continuación Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, ***martes, 21 de diciembre de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

GJM\dfc